EXPTE. D- 1724 /14-15

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 1

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

**La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires**

**DECLARA**

Manifestar su más enérgico repudio a la violación de los Derechos y a la dignidad humana que debieron soportar los reclusos del pabellón de menores, en la Unidad Penitenciaría Provincial de San Luis.

FERNANDO PEREZ
Diputado
Bloque U.C.R.
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

**FUNDAMENTOS**

El día 22 de abril de 2013, se llevo a cabo una requisa en el pabellón de menores de la Unidad Penitenciaría Provincial de San Luis, con motivo de una pelea que tuvo lugar la noche anterior entre dos reclusos, que culminó con heridas de arma blanca. En tal procedimiento, se sometió a los internos a prácticas humillantes, que atentan directamente contra la dignidad de las personas y sus derechos humanos. Se los desnudó y arrodilló, con sus brazos cruzados en la espalda y con la frente apoyada en el piso, siendo inspeccionados por guardias con la ayuda de perros del Servicio Penitenciario Provincial.

Por este hecho, fue removido de su cargo el Jefe de Servicio Penitenciario Provincial, Inocencio Carpio y la Comisión de Derechos Humanos del gobierno provincial emitió un comunicado en el que repudió "la práctica de la tortura en todas sus formas y situaciones".

La Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ambos con jerarquía Constitucional, consagran que, "nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes".

Asimismo, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, ratificada por nuestro país y con jerarquía constitucional, en su artículo 16 establece que: "Todo Estado Parte se

H. DE DIPUTADO FOLIO 3

comprometerá a prohibir en cualquier territorio bajo su jurisdicción otros actos que constituyan tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes... cuando esos actos sean cometidos por un funcionario público u otra persona que actúe en el ejercicio de funciones oficiales...".

***Por último, en lo que respecta a los deberes de los agentes penitenciarios, la ley 5.664de la provincia de San Luis establece en su artículo 6 inc. B, que deberán: "Observar con las personas confiados a su custodia y cuidado, un trato firme, digno y respetuoso de los derechos humanos...".***

Por lo expuesto, repudiamos enfáticamente estas prácticas llevadas a cabo en la Unidad Penitenciaria de San Luis, considerando que no se pueden volver a repetir estos procedimientos que atentan de manera directa contra la dignidad de las personas y sus derechos humanos.